

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5955

Edición de 7 páginas
2 de octubre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO 2346 DE 2026 (OCTUBRE 02).....3
 “Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas
 alcohólicas en el evento FESTIAFRO 2026 en el Parque de los Deseos del Distrito Especial de
 Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.....3



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Decreto 2346 02 de octubre de 2026

“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento FESTIAFRO 2026 en el Parque de los Deseos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 2346 DE 2026
(OCTUBRE 2)**

“Por medio del cual se concede un permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el evento FESTIAFRO 2026 en el Parque de los Deseos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular, las previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b), numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

Los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política atribuyen al alcalde el deber de cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico y de conservar el orden público. A su vez, el literal b), numeral 1, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, desarrolla esa competencia en el ámbito territorial.

El artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 define el permiso excepcional como el medio de policía que permite, de manera excepcional y temporal, una actividad sometida a prohibición general; exige que su otorgamiento no altere ni represente riesgo para la convivencia, dispone su carácter personal e intransferible y ordena comunicarlo a las entidades de control competentes.

El artículo 7 del Decreto Municipal 2148 de 2015, modificado inicialmente por el artículo 7 del Decreto Municipal 522 de 2018 y posteriormente por el artículo 11 del Decreto Municipal 2229 de 2019, prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el espacio público, salvo el permiso excepcional previsto en el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con el Decreto Distrital 0907 de 2021, la solicitud y los documentos del evento fueron tramitados por la Ventanilla Única para Eventos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La decisión se adopta con observancia de las reglas de notificación, recursos y firmeza de los artículos 67, 74, 76 y 87 de la Ley 1437 de 2011.

El 10 de septiembre de 2026, mediante el radicado No. E-EP20260910011 de la Ventanilla Unica de Eventos, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación representada por su Secretaria de Despacho, VERÓNICA SUÁREZ RESTREPO, solicitó permiso excepcional para la venta y consumo de licor en el evento "*FESTIAFRO 2026*", el cual se desarrollará el día 03 de octubre de 2026, desde las 11:59 a. m. hasta las 11:59 p. m., en el Parque de los Deseos, ubicado en la carrera 52 No. 71-73 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

En el expediente electrónico E-EP20260910011 obran los respectivos documentos soporte para el desarrollo del evento. Revisados esos documentos, se verificó su vigencia y congruencia respecto del titular, lugar, fecha, horario y modalidad autorizada.

La venta de bebidas alcohólicas hace parte de la programación del evento y podrá realizarse por expositores y emprendedores vinculados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, quienes actúan en ejecución de la actividad autorizada, bajo la coordinación y el control del titular y dentro del polígono y horario aprobados. Su participación no implica cesión del permiso ni desconoce su carácter personal e intransferible.

La protección de niñas, niños y adolescentes se rige, entre otras normas, por el artículo 1 de la Ley 124 de 1994, el Decreto 120 de 2010 y el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 1098 de 2006. En consecuencia, está prohibida la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad y, cuando corresponda por la clasificación del evento, deberán disponerse las áreas especiales exigidas para menores de catorce años.

Valorados la temporalidad, la delimitación espacial y horaria, la capacidad del organizador y los controles aprobados, se concluye que el permiso puede otorgarse sin alterar ni representar riesgo para la convivencia, bajo las condiciones del presente decreto.

Por las anteriores consideraciones, el Alcalde de Medellín (E),



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Conceder permiso excepcional, temporal, personal e intransferible al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA, NIT 890.905.211-1, representada por su Secretaria de Despacho, VERÓNICA SUÁREZ RESTREPO, para la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante la celebración del evento denominado “*FESTIAFRO 2026*”, el cual se desarrollará el día 03 de octubre de 2026, desde las 11:59 a. m. hasta las 11:59 p. m., en el Parque de los Deseos, ubicado en la carrera 52 No. 71-73 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Artículo 2. Modo y alcance. La venta y el consumo se realizarán exclusivamente en los puntos y áreas delimitados en el plano acotado aprobado dentro de la solicitud E-EP20260910011, sin uso de envases de vidrio y sin extenderse a zonas externas. El permiso no autoriza cambios de titular, lugar, fecha, horario, modalidad o actividad.

Artículo 3. Venta por expositores participantes. La venta de bebidas alcohólicas podrá realizarla el titular o los expositores y emprendedores que la Secretaría de Cultura Ciudadana haya vinculado a la programación del evento, siempre que figuren en la relación que el titular entregue a la Policía Nacional y a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia antes del inicio del evento, con su nombre, documento de identidad o NIT y punto de venta asignado. Los expositores podrán vender en ejecución de la actividad autorizada al titular y bajo su coordinación y control, sin adquirir un permiso propio. Quien venda sin figurar en la relación, o por fuera del polígono o del horario autorizados, lo hará sin permiso y quedará sujeto a las medidas correctivas de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 4. Protección de niños, niñas y adolescentes. Se prohíbe vender, suministrar o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a niños, niñas y adolescentes. El titular implementará controles de edad y cumplirá las medidas especiales aplicables según la clasificación del evento.

Artículo 5. Obligaciones del titular. El titular deberá respetar el aforo, horario, polígono y condiciones aprobadas; mantener operativos los dispositivos de seguridad, atención prehospitalaria, emergencias, evacuación y control de incendios; cumplir las reglas sanitarias, ambientales, de movilidad, ruido y manejo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de residuos; exhibir los soportes a la autoridad; y acatar de inmediato las instrucciones impartidas en ejercicio de inspección, vigilancia y control.

Artículo 6. Autorizaciones concurrentes. Este decreto no sustituye la resolución de autorización del evento, los permisos de aprovechamiento económico del espacio público, los planes de manejo de tránsito, los registros culturales, las autorizaciones ambientales o del administrador del escenario, ni los conceptos técnicos aplicables. Todos deberán mantenerse vigentes durante el montaje, desarrollo y desmontaje.

Artículo 7. Inspección, vigilancia y control. La Policía Nacional y las autoridades distritales competentes verificarán el cumplimiento del presente decreto durante el montaje, desarrollo, evacuación y desmontaje, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8. Suspensión o revocación. El permiso podrá suspenderse o revocarse por incumplimiento de sus condiciones, pérdida de una autorización concurrente, venta o suministro a menores, alteración grave de la convivencia o riesgo para la vida, la salud, la integridad o el ambiente. Ante riesgo grave o inminente procederán las medidas inmediatas indispensables, sin perjuicio del debido proceso.

Artículo 9. Responsabilidad. El otorgamiento de este permiso no exonera a la Secretaría de Cultura Ciudadana, ni a los operadores logísticos, contratistas o expositores que intervengan en el evento, del cumplimiento de las obligaciones civiles, administrativas, policivas, laborales, tributarias, ambientales y de seguridad aplicables.

Artículo 10. Carácter personal e intransferible. El permiso se expide en consideración al titular y a las condiciones acreditadas en el expediente E-EP20260910011. No podrá cederse, sublicenciarse ni utilizarse para otro evento, titular, polígono, fecha, horario o modalidad. La venta por los expositores participantes, en los términos del artículo 3, no constituye cesión del permiso.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Artículo 11. Comunicación. Remítase copia del presente decreto a las autoridades y organismos competentes para el ejercicio de sus funciones, en los términos del párrafo del artículo 151 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo 12. Vigencia y expiración. El presente decreto rige a partir de su notificación y firmeza, y se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín. El permiso expirará automáticamente al concluir la franja horaria autorizada.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL VILLA MEJÍA
Alcalde de Medellín (E)

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Leydy Andrea Hoyos Muñoz Apoyo Jurídico Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia Secretaría de Seguridad y Convivencia	José Luis Correa López Apoyo Jurídico – Secretaría de Seguridad y Convivencia Pedro José Madrid Garcés Apoyo jurídico Especializado Secretaría General Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de Programa Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	Laura María Hernández Ramírez Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General